



DECRETO ORDENANZAL No. 753 DE 2017

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS
DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE
ARAUCA IDEAR”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial de las conferidas por la y las facultades pro-tempore y precisas otorgadas mediante la Ordenanza 016 de 2017, Artículo 31 literal b del Decreto 1221 de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR es una entidad descentralizada del nivel Departamental, creada mediante Ordenanza No. 13 de fecha 31 de julio de 1998, transformada por el Decreto Ordenanzal No. 723 de fecha 25 de Octubre de 2017, conforme a la facultades pro tempore otorgadas al señor Gobernador mediante Ordenanza No. 016 de 2017.

Que la transformación del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR comprende no solo establecer los estatutos y la estructura orgánica, sino establecer la escala salarial del mismo.

Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 010 de fecha 7 de Noviembre de 2017 se estableció la plata de personal y manual de funciones del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

Que es importante para el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR fortalecer el capital humano para el desarrollar y optimizar el cumplimiento de su objeto social.

Que los gastos ocasionados por salarios se encuentran incluidos en el presupuesto de la vigencia 2017, presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR.

Que de acuerdo a lo anterior y conforme a las facultades concedidas al señor Gobernador mediante ordenanza No. 016 de 2017,



19

753 - 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos correspondientes al INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR, para la vigencia 2017 así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1			\$2.800.000		
2		\$4.620.000			
3	\$4.620.000		\$3.099.000		
4	\$7.795.000		\$3.200.000		
5			\$4.000.000		
6			\$4.237.000	\$2.525.000	
7				\$2.564.000	
8					
9					1.502.000
10					1.644.000

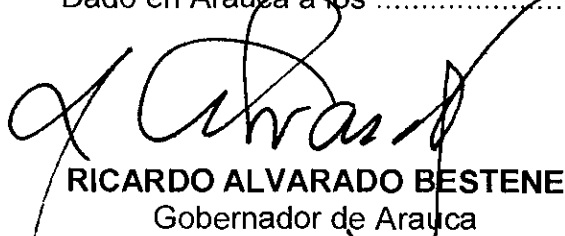
PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

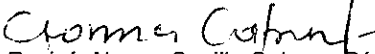
PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Ordenanzal rige a partir del 07 de Noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 07 NOV 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca



Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez - Coordinadora Área de Jurídica



Revisó: Ruth Fabiola Murillo Parra - Profesional Especializada de la Secretaría General y Desarrollo Institucional

HUMANIZANDO EL DESARROLLO